

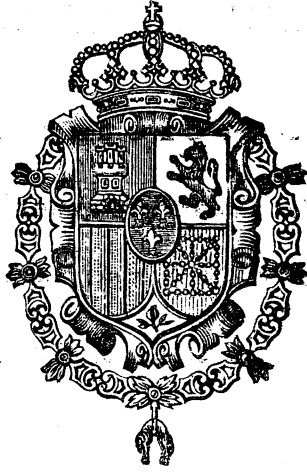
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEOS Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de ningún modo el pago a plazos.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes del de Estado en pleno y con intervención general de la Administración del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 20.094 pesetas 56 céntimos a la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1895-96, con aplicación al cap. 18, «Conducciones y gastos diversos»; art. 2.º, «Telégrafos», concepto de «Para adquisición de material y aparatos destinados al entretenimiento, servicio y pruebas de los cables telegráficos submarinos de propiedad del Estado y para la colocación de boyas y reparación de las averías que puedan ocurrir en los nuevos cables y en las casetas de amarre».

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubra con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y a no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 79. — 12 MAYO 1896.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

CALAMENTO DE UNA ALMADRABA EN HUELVA

Núm. 564 1896.—El Comandante de Marina de Huelva participa, con fecha 5 de Mayo de 1896, que se ha empezado el calamento de la almadraza *La Tuva*, estando su centro al S. de la casa Matamoros y al S. 51º E. de la casa de carabineros del Hoyo.

Carta núm. 645 de la sección II.

Francia.

FONDEO DE UNA BOYA EN LA ENTRADA DEL CANAL QUE CONDUCE AL ANTEPUERTO DE LA PALICE

(*Direction des Phares et Balises. Paris, 28 Abril 1896.*)

Núm. 565 1896.—Se ha fondeado una boya esfero-cónica, número 3, pintada de negro y con distintivo cilíndrico, a 300 m. de la cabeza del muelle N. del antepuerto de la Palice, en la prolongación del talud de la orilla N. del canal de entrada. Situación aproximada: 46º 9' 40" N. por 4º 59' 30" E.

Carta núm. 150 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

TRASLACION DE UNA BOYA EN EL JADE

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/854. Berlín, 1896.*)

Núm. 566 1896.—La boya de asta N., pintada de rojo, ha sido trasladada unos 150 m. hacia al NW., y actualmente está fondeada en 12 m. de agua. Situación aproximada: 53º 49' 10" N. por 14º 12' 00" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE AL N. DE NORDERNEY

(*Avis aux Navigateurs, núm. 81/460. Paris, 1896.*)

Núm. 567 1896.—Según participa la *Trinity House* de Londres, existen restos de buque que constituyen un peligro para la navegación, en 27 m. de agua a 9 millas al N. 29º W. del faro de Norderney.

Situación aproximada: 53º 52' N. por 13º 22' E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Dinamarca.

RESTOS DE BUQUE AL N. DEL ARRECIFE HORNS

(*Avis aux Navigateurs, núm. 78/444. Paris, 1896.*)

Núm. 568 1896.—Según participa el patrón del vapor de pesca *Spekterøog*, hay restos de un buque, cuyos palos salen del agua, en 20 m. de fondo y a unas 19 millas al N. 15º E. del faro flotante *Horn-ris*.

Situación aproximada: 55º 52' N. por 13º 40' E.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BALTICO

Sund—Dinamarca.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO FRANCO DE COPENHAGUE

(*Avis aux Navigateurs, núm. 78/472. Paris, 1896.*)

Núm. 569 1896.—A lo largo de los muelles del puerto franco hay por todas partes 9 m. 3 de agua, excepto en la dá-

sen del W. (*Vest Bassin*), en la cual sólo hay 8 m., y en la dá-sena del centro (*Mel ombassin*), en que hay 7 m. 5. La menor sonda en el canal es de 9 m. 3; sólo hay 8 m. en la rada interior y a lo largo de algunos muelles del puerto viejo, situados al N. de *Knippelebro*. En los demás muelles de esta parte del puerto hay diversas sondas, pero no pasan de 6 m. 9.

Al S. de *Knippelebro* y cerca de la fábrica de gas del W. hay 5 m. de agua a lo largo de los muelles y 6 m. 3 algo más afuera.

El nuevo puerto de la fábrica de cal, tiene 2 m. 8 de profundidad; los muelles tienen 1 m. 5 de altura sobre el nivel del mar.

Cuatro toneles pintados de negro, han sido fondeados a lo largo del muelle E. del puerto f. a. u. c. y se ha colocado una boya cónica, blanca, en la orilla E. del canal, a 440 m. al NNW. de la punta NW. de la *Lunette*.

Además hay un tonel negro al W. y otro al S. del extremo S. de *Revshaleø*.

Carta núm. 592 de la sección II.

Kattegat—Suecia.

ESTABLECIMIENTO DE UN SECTOR BLANCO EN LA LUZ DE HALMSTAD

(*Avis aux Navigateurs, núm. 83/473. Paris, 1896.*)

Núm. 570 1896.—La luz, antes fija, roja, del extremo exterior del muelle W. del puerto de Halmstad, es ahora fija, roja, hacia fuera, y fija, blanca, hacia el puerto.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 82.

Golfo de Riga.

ALUMBRADO TEMPORAL DE FARO DE MICHAILOV POR MEDIO DEL ACITE MINERAL

(*Circulars hydrographique, núm. 32. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 571 1896.—A consecuencia de reparaciones que van a emprenderse en la torre del faro de Michailov y de demontarse la dinamo, desde el 1.º de Mayo debe alimentarse el faro con pirósta.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 150.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

INAUGURACION DEL FARO DE PUNTA PEREGRINA

Núm. 572 1896.—De Real orden, fecha 5 de Mayo de 1896, se comunica a este Centro Hidrográfico que, según participa el Ayudante de Marina de Gibara, en la noche del 31 de Marzo ha sido inaugurada definitivamente la luz del faro de Punta Peregrina, oriental de la entrada de aquel puerto. (*Aviso núm. 19/120 de 1896*)

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 50.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que a continuación se expresan.

D. José Martínez Veira, sargento; se le confiere el destino de Interventor del Registro del Puerto franco de Santa Cruz de la Palma (Canarias) con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Madrid 11 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Mochales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto Geográfico y Estadístico.....	Portamira segundo.....	Sargento segundo.	Benito Gómez García.....	31	6	5
División hidrológica del Júcar y Segura (Valencia).....	Escribiente.....	Idem.....	Luis Rodríguez Cabello.....	40	9	6
	Ordenanza.....	Idem.....	José Dobón Diego.....	42	12	5
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Albacete.—Peñas de San Pedro.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Pedro Tornero Prieto.....	52	23	»
Idem.—Alicante.—Albatera.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Barcelona.—Cardener.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro García B anco.....	41	13	»
Idem.—Burgos.—Briviesca á Alcocero y sus agregados.....	Peatón.....	Sargento segundo.	Francisco Troncho Andrés.....	42	4	3
Idem.—Ciudad Real.—Almadén á Agudo (primera conducción).	Idem.....	Cabo primero.....	Fausto Pozo Carpicero.....	41	6	»
Idem.—Córdoba.—Doña Mencía.....	Cartero.....	Sargento seguri do.	José Montes Polo.....	42	18	4
Idem.—Coruña.—San Saturnino.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Sánchez.....	40	5	»
Idem.—Palencia.—Villalba á Moratinos.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Tomás Fernández Hoyal.....	42	4	»
Idem.—Salamanca.—Sequeros á la Alberca.....	Idem.....	Soldado.....	Mariano Puebla González.....	32	6	»
Idem.—Sevilla.—Cartillana.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	José Ojeda Tovar.....	37	4	»
Idem.—Tarragona.—Torredembarra.....	Idem.....	Cabo primero.....	Liberato Juan L'opis.....	35	4	»
Idem.—Valencia.—Villar del Arzobispo á Alcublas.....	Peatón.....	Soldado.....	Joaquín Medina Girón.....	46	6	»
Idem.—Valadolid.—San Román de la Hormija.....	Cartero.....	Idem.....	Natalio Almarza Beltrán.....	43	8	»
Gobierno civil de Orense.....	Portero.....	Sargento segundo.	Domingo González Esteve.....	41	3	1
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de B rgos.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Administración de Loterías de primera clase, núm. 5, de Pamplona (Navarra).....	Administrador.....	Sargento segundo.	Leoncio Zatón Robredo.....	39	4	1
Idem de primera id., núm. 6 de Valencia.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de primera id. de Calatayud (Zaragoza).....	Idem.....	Idem.				
Idem de segunda id. de Osuna (Sevilla).....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Salguero Díaz.....	43	4	»
Idem de primera id. de Alcaira (Valencia).....	Idem.....	Sargento primero..	José Cervera Molnar.....	43	4	2
Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Aspirante primero.....	Sargento.....	Aurelio Gómez Atienzas.....	29	10	5
Dirección general de la Deuda pública.....	Idem segundo.....	Sargento segundo.	Pablo Saliente Sancho.....	34	12	7
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Sargento segundo.	Lorenzo Álvarez Gavilanes.....	29	5	1
Diputación provincial de Toledo.—Beneficencia.—Hospital de dementes.....	Enfermero.....	Idem.....	Pablo Rojo Ruiz.....	44	5	2
Idem id.—Idem.—Idem de Misericordia.....	Idem.....	Cabo primero.....	Miguel González Martín.....	32	6	»
	Idem.....	Soldado.....	Carlos Rodas Gregorio.....	41	4	»
Ayuntamiento de Bernardos (Segovia).....	Idem.....	Desierto.				
	Sereno.....	Idem.				
Idem.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Ayuntamiento de Bernardos (Segovia).....	Idem.....	Idem.				
	Guarda del pinar de los Propios de la villa.....	Idem.				
Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Nicanor Cobos Fernández.....	32	11	2
Audiencia provincial de Avila.....	Idem.....	Cabo primero.....	Mariano Martín González.....	35	6	»
Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.....	Mozo de estrados.....	Sargento primero..	Matías González Mañeru.....	44	5	1
Idem.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Filomeno Quiero Sebastián.....	32	12	10
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pinturas.....	Mozo.....	Cabo primero.....	Juan Garriga Díaz.....	42	8	»
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Ramón Davó Pérez.....	32	6	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Agustín Sabadía Ruiz.....	35	4	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Gasco Seguí.....	35	4	»
	Idem.....	Idem.....	José Díaz Sánchez.....	34	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Inocencio Ostolaza Ríos.....	33	10	»
	Idem.....	Idem.....	Román Rodríguez Romero.....	35	7	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Catalan Pardo.....	35	7	»
	Idem.....	Idem.....	B nifacio Pérez Sánchez.....	29	6	»
	Idem.....	Idem.....	Emilio López Barbales.....	33	6	»
	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Benejama (Alicante).....	Vigilante del Resguardo de consumos.	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de San Clemente (Cuenca).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Camilo López Lapeña.....	36	7	»
Ayuntamiento de Carlet (Valencia).....	Oficial segundo de Secretaría.....	Desierto.				
Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Ginés Mármol Iniesta.....	31	6	»
Ayuntamiento de Cañaveras (Cuenca).....	Alguacil.....	Desierto.				
	Encargado de dirigir el reloj.....	Idem.				
	Pregonero voz pública.....	Idem.				
	Guarda municipal.....	Idem.				
	Guarda temporero de viñas.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Agente ejecutivo por contribuciones..	Idem.				
	Recaudador por el Ayuntamiento de las contribuciones directas é indirectas.....	Idem.				
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Audiencia provincial de Lérida.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Miguel Fontova Tomás.....	32	6	3
Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona).....	Alguacil.....	Idem.....	Francisco Todo Suñé.....	49	5	3
Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Felipe Martín Rodríguez.....	35	14	»
	Idem.....	Idem.....	Narciso Gil Morales.....	32	6	»
	Idem.....	Idem.....	Tomás González Hernández.....	32	6	»
	Idem.....	Idem.....	Luis Jiménez Aguilera.....	29	5	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Julián Rediño Pérez.....	29	7	»
Juzgado de instrucción de Cogolludo (Guadalajara).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Francisco Martínez Pérez.....	35	6	»
Audiencia provincial de Huesca.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Marcelino Martínez Casado.....	46	6	2
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Hilario Villarreal Juez.....	38	6	»
Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales....	Idem.....	Soldado.....	Francisco García Solas.....	34	6	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Juzgado de primera instancia e instrucción de Gijón (Oviedo)..	Alguacil.....	Sargento segundo.	Fernando de la Fuente Alonso.....	45	5	2
Diputación provincial de Orense.—Junta de agricultura.....	Auxiliar.....	Desierto.				
Idem id.—Secretaría de la Junta de Instrucción pública.....	Portero.....	Sargento segundo.	Manuel Blanco Lobelle.....	31	6	4
	Sereno.....	Soldado.....	Miguel Blanco Pita.....	43	8	»
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Ribades (Lugo).....	Idem.....	Idem.....				
	Corredor de pliegos.....	Idem.....				
	Escribiente.....	Idem.....				
	Encargado del Depósito municipal....	Idem.....				
	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	Nicolás López Frutos.....	»	10	1
Ayuntamiento de Lugo.....	Dependiente de consumos.....	Cabo primero.....	Jesús Fernández Núñez.....	23	6	»
	Idem.....	Idem.....	Esteban Romay Cruz.....	48	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Santiago Fernández Pol.....	32	11	»
Escuela especial de Bellas Artes y de Artes y Oficios de Valla- dolid.....	Celador cuarto de clase.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Audiencia territorial de Las Palmas.....	Mozo de estrados de primera clase....	Sargento segundo.	Bernabé Pedro Delgado.....	»	5	1
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						
Plazas de Africa.—Hacho del Peñón.....	Vigía.....	Soldado.....	Máximo Faustino Santiago.....	39	6	»

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 13 de Mayo de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Antonio Alcalde Diego.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Soldado.....	Agustín Alvarez Salgado.....	Por tener en su licencia notas desfavorables sin invalidar.
Idem.....	Pascasio Barroso Tabales.....	Idem.	Idem.....	Miguel Barbero Corcero.....	Idem.
Idem.....	Pedro Cinos Carrera.....	Idem.	Idem.....	Manuel Rivera Vizeigana.....	Idem.
Idem.....	Francisco Martínez Marmol.....	Idem.	Idem.....	Lorenzo García Mariblanca.....	Por tener en su licencia varias enmendadas sin salvar y no expresar su situación durante el año 1884.
Idem.....	Cipriano Plana Camarena.....	Idem.	Idem.....	Pedro Monteagudo Incógnito...	Por falta de datos en su licencia para apreciar sus servicios.
Idem.....	Juan Toribio Sanchez.....	Idem.	Idem.....	Lorenzo Hernández Torrubias...	Por no constar en su licencia los servicios prestados en el año 1879.
Cabo.....	Santos Aparicio Carrillo.....	Idem.	Idem.....	Paulino Martín Bayonas.....	Por no constar en su licencia los servicios prestados en el año 1883.
Idem.....	Román Rodríguez Ortiz.....	Idem.	Idem.....	Antonio Mora Sirgado.....	Por no estar debidamente legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12. ^o
Idem.....	Ignacio Urrutia Moral.....	Idem.	Idem.....	Ramón Fernández Rodríguez...	Por no estar la instancia firmada por el interesado.
Sargento.....	Ignacio Delgado Villaverde.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Rafael Monzón Lasasa.....	Idem.
Idem.....	José Muñoz Ruiz.....	Idem.	Sargento.....	Juan Jimeno Castells.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Cabo.....	Antolín García Belinchón.....	Idem.	Idem.....	Antonio Martín Vidal.....	Idem.
Idem.....	Gaspar Ramos Ortiz.....	Idem.	Cabo.....	Felipe Belmonte González.....	Idem.
Idem.....	José Riquelme Dabó.....	Idem.	Idem.....	Angel Durillo Jiménez.....	Idem.
Soldado.....	Juan Gabaldón Buitrago.....	Idem.	Idem.....	Andrés Jiménez Jurado.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Gamarra Vicente.....	Idem.	Idem.....	Enrique Parejo Francia.....	Idem.
Idem.....	Donato Jiménez Perutero.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Pérez López.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Mingo Carvo.....	Idem.	Idem.....	José Prieto Pérez.....	Idem.
Idem.....	Salvador Perelló Coll.....	Idem.	Idem.....	Simón Tomás Manero.....	Idem.
Idem.....	Lucas Pescador Jiménez.....	Idem.	Soldado.....	Manuel Bermúdez Valle.....	Idem.
Idem.....	Pascual Ruiz Martínez.....	Idem.	Idem.....	Manuel Fernández Rosapareda.....	Idem.
Idem.....	Francisco S. ler Aguyó.....	Idem.	Idem.....	Juan Marín Quilés.....	Idem.
Cabo.....	Enrique Sacristán Calle.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem.....	Domingo Melgar Cárdenas.....	Idem.
Soldado.....	Blas Bandrés Zueco.....	Idem.	Idem.....	Pedro Micola Raboll.....	Idem.
Idem.....	Fausto Melcher Sanóval.....	Idem.	Idem.....	Antonio Parra Calle.....	Idem.
Idem.....	Francisco Parejo Núñez.....	Idem.	Idem.....	José Santa María.....	Idem.
Idem.....	Antonio Ullana Herrero.....	Idem.	<i>Individuos que han figurado en último lugar.</i>		
Idem.....	Vicente Albert Solsona.....	Por no ser licenciado absoluto.			
Idem.....	Clemente Matamalas Caballero.....	Idem.	Sargento.....	Natalio Regolf Hernández.....	Por haber renunciado otro destino.
Idem.....	Cáudido Zamora Lestoes.....	Idem.	Idem.....	Vicente Martínez Pérez.....	Idem.
Sargento.....	Atalo González Martínez.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem.....	Cruz Matilla Santamaría.....	Idem.
Cabo.....	José Parga Pradera.....	Idem.	Idem.....	Jesús Espinosa Ranz.....	Idem.
Soldado.....	Juan Barceló Galabug.....	Idem.	Cabo.....	Domingo Alonso Juarros.....	Idem.
Idem.....	Andrés Burgo Pardo.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Giráldez Cerdeira.....	Por no justificar su situación con respecto al último destino que obtuvo por este Ministerio.
Idem.....	Francisco Maestro Martínez.....	Idem.	Idem.....	Fernando Pérez Delgado.....	Idem.
Idem.....	Francisco Piñeiro López.....	Idem.			
Idem.....	Estanislao Abad Pérez.....	Idem.			
Idem.....	Mariño Mula Balanza.....	Por no acompañar certificado de conducta.			
Idem.....	Eugenio Gómez Valliciervo.....	Por no acompañar duplicada copia de licencia ni haberse recibido en este Ministerio las que dice haber remitido anteriormente.			
Idem.....	Juan Gil Martín.....	Por no acompañar copia de su licencia expedida en papel de oficio.			

NOTAS 1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitaban, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían mas condiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1896.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el primer trimestre de 1896.

SALIDA				ENTRADA					
Con destino á		Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de		Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa.....	Alemania.....	7	3	10	Europa.....	Alemania.....	4	2	6
	Bélgica.....	1	1	2		Bélgica.....	3	1	4
	Francia.....	46	8	54		Francia.....	252	67	319
	Gibraltar.....	74	11	85		Gibraltar.....	118	36	154
	Gran Bretaña.....	298	140	438		Gran Bretaña.....	531	224	755
	Gr. cia.....	1	1	2		Gr. cia.....	1	1	2
	Italia.....	30	12	42		Italia.....	229	81	310
	Países Bajos.....	2	1	3		Países Bajos.....	1	1	2
	Portugal.....	1	1	2		Portugal.....	4	2	6
	Suecia y Noruega.....	1	1	2		Suecia y Noruega.....	1	1	2
		460	174	634			1.143	412	1.555
América.....	Argentina.....	1.819	533	2.352	América.....	Argentina.....	709	219	928
	Brasil.....	970	347	1.317		Brasil.....	173	38	211
	Colombia.....	14	1	15		Colombia.....	2	2	4
	Cuba.....	26.733	297	27.030		Cuba.....	4.135	672	4.807
	Chile.....	33	28	61		Chile.....	9	6	15
	Estados Unidos.....	1	1	2		Estados Unidos.....	1	1	2
	Guatemala.....	1	1	2		Guatemala.....	1	1	2
	Méjico.....	139	30	169		Méjico.....	33	5	38
	Perú.....	4	1	5		Perú.....	1	1	2
	Puerto Rico.....	287	53	340		Puerto Rico.....	241	62	303
		30.171	1.351	31.522			5.514	1.076	6.590
África.....	Abisinia.....	1	4	5	África.....	Abisinia.....	1	1	2
	Angola.....	1	1	2		Angola.....	1	1	2
	Argelia.....	1.825	401	2.226		Argelia.....	1.574	300	1.874
	Cabo de Buena Esperanza.....	21	3	24		Cabo de Buena Esperanza.....	20	5	25
	Cabo Verde.....	1	1	2		Cabo Verde.....	1	1	2
	Congo.....	1	1	2		Congo.....	1	1	2
	Costa de Oro.....	4	1	5		Costa de Oro.....	19	1	20
	Egipto.....	1	1	2		Egipto.....	1	1	2
	Fernando Poo.....	1	1	2		Fernando Poo.....	39	4	43
	Guinea.....	1	1	2		Guinea.....	3	1	4
		2.097	491	2.588			1.988	439	2.427
Asia y Oceanía.....	China.....	1	1	2	Asia y Oceanía.....	China.....	1	1	2
	Filipinas.....	298	90	388		Filipinas.....	342	103	445
	Nueva Zelanda.....	1	1	2		Nueva Zelanda.....	2	1	3
		298	90	388			345	104	449

RESUMEN

Salida..	Varones..... (A)	Para el extranjero.....	5.675	33.026
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	27.351	
	Hembras.... (B)	Para el extranjero.....	1.666	2.106
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	440	
				35.132
(A)	De éstos son españoles.	33.674	Militares.....	26.114
			Empleados.....	95
			De profesiones diversas y sin clasificar.	7.465
(B)	De éstas son españolas.	1.876	Deprofesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.876

Entrada.	Varones..... (C)	Del extranjero.....	4.200	8.990
		De las posesiones españolas de Ultramar.....	4.790	
	Hembras.... (D)	Del extranjero.....	1.190	2.031
		De las posesiones españolas de Ultramar.....	841	
				11.021
(C)	De éstos son españoles.	8.197	Militares.....	1.632
			Empleados.....	79
			De profesiones diversas y sin clasificar.	6.486
(D)	De éstas son españolas.	1.646	Deprofesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.646

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Toribio B. Carrera.....	5	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Hospital del Niño Jesús.
Valentín Aguirre.....	3	>	>	Idem.....	Catarro intestinal.....	Idem.
Idelfonso Pomar.....	>	2	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
José Santovél.....	69	>	>	Viudo.....	Gastroenteritis.....	Asilo de San Bernardino.
Desiderio Rubiero.....	35	>	>	Soltero.....	Meningitis.....	Santa Isabel, 31.
Julian Irazu.....	79	>	>	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	San Bernardino, 111.
Francisco Osaña.....	3	>	>	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Amaniel, 6.
Nicolás Rodríguez.....	65	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Ave María, 18.
Manuel Ambles.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Doctor Fourquet, 9.
Juan Sánchez.....	>	>	3	Idem.....	Idem.....	Serrano, 48.
Eustaquio Maroto.....	47	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Calle de Andalucía, 73.
Julian Asensio.....	40	>	>	Viudo.....	Broncoestasis.....	Barrio Nuevo, 12.
Joaquín Verdugo.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis aguda.....	Tatán, 20.
Ezquiel Santos.....	41	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	San Bernardo, 18.
Rafael Fastagueras.....	1	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Santiago el Verde, 8.
Joaquín Serrano.....	32	>	>	Viudo.....	Pleuritis aguda.....	Arca de San Bernardo, 79.
Francisco Juzgado.....	14	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Viriato 3.
José de Granda.....	62	>	>	Viudo.....	Insuficiencia valvular.....	Orellana 3.
Juan Hinojosa.....	40	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Alfonso XII, 4.
Ignacio Artesaga.....	76	>	>	Casado.....	Idem.....	Jovellanos 5.
José Piñero.....	65	>	>	Idem.....	Enterocolitis crónica.....	Granada 6.
José Covas.....	68	>	>	Idem.....	Hernia inguinal estrangulada.....	Buenavista, 43.
José del Hoyo.....	61	>	>	Idem.....	Mielitis crónica.....	Vergara, 8.
Tomás López.....	64	>	>	Casado.....	Oclusión intestinal.....	Huertas 30.
Jorge González.....	16	>	>	Idem.....	Tuberculosis abdominal.....	Hospital Provincial.
Gabino Salinas.....	34	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Idem.
Pascual Hernández.....	68	>	>	Casado.....	Epitelioma ulcerado.....	Idem.
Miguel Lobo.....	67	>	>	Idem.....	Nefritis crónica.....	Idem.
Ildefonso Lerma.....	59	>	>	Idem.....	Endema pulmonar.....	Idem.
Manuel Mayo.....	29	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Angel Buitrón.....	35	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Idem.
Higinio Ruiz.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Concepción Jerónima, 23.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Santa Ana, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Inclusa.
Doña María D. Segovia.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Serrano, 25.
Petra Martín.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Manzana, 13.
Amelia Pérez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Ventosa, 3.
María Ronderos.....	1	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de la Castellana, 3.
María Fernández.....	58	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Fuencarral, 54.
Francisca Gutiérrez.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Paloma, 12.
Dolores Voz.....	71	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Hortaleza, 61.
Faustina Herrero.....	19	>	>	Idem.....	Derrame seroso cerebral.....	Magdalena, 19.
Encarnación Blázquez.....	53	>	>	Viuda.....	Intoxicación.....	Nuncio, 19.
Barqueta Ayca.....	40	>	>	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Pez, 40.
Petra García.....	60	>	>	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Leganitos, 28.
Atalaya García.....	59	>	>	Idem.....	Cáncer uterino.....	Hospital de la Princesa.
Lucía Ramírez.....	30	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mesón de Paredes, 33.
Francisca Pérez.....	53	>	>	Viuda.....	Pulmonía aguda.....	Pelayo, 28.
Antonia Ruiz.....	30	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	López de Hoyos, 1.
Felipa Lellon.....	41	>	>	Casada.....	Congestión pulmonar.....	Bravo Murillo, 73.
Manuela López.....	77	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Barquillo, 30.
Rosalía de Carlos.....	45	>	>	Casada.....	Idem.....	A. Durán, 16.
María Viana.....	69	>	>	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Oviedo, 6.
Trinidad Carmona.....	54	>	>	Casada.....	Cáncer uterino.....	Alfonso XII, 15.
Manuela Nieves.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Esperanza, 8.
Elisa García.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Mediodía chica, 6.
Pilar Cigarrán.....	3	>	>	Idem.....	Viruela con fluente.....	Gonzalo de Córdoba, 10.
Catalina Fernández.....	>	10	>	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	P. Ferrocarril, 7.
Isabel Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Patos de Moguer, 4.
Vicenta Hidalgo.....	1	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Esperanza, 12.
Aurora Moro.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Idem, 8.
Juana Mermol.....	4	>	>	Idem.....	Viruela con fluente.....	Plaza de los Mostenses, 26.
Joaquina Pío.....	67	>	>	Viuda.....	Pulmonía fibrinosa.....	San Bernabé, 13.
María Puga.....	4	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Ferrocarril, 8.
Saturina Marcial.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Arroyo de Embajadores, 33.
María Antonia Bermejo.....	82	>	>	Viuda.....	Cáncer de la mama.....	Hospital Provincial.
Elena Mingote.....	64	>	>	Idem.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Idem.
Jana Madrigal.....	9	>	>	Adulto.....	Meningitis cerebral.....	Idem.
Encarnación Fernández.....	>	>	3	Párvulo.....	Anemia.....	Molino de Viento, 20.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Gil y Mon.
Idem.....	>	>	>	>	>	Judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																														TOTAL GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	INFECCIOSAS	INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza & gripe	Puerperales	Difteria	Coughinche	Meningitis	Lepra	Tuberculosis	Sífilis	Cáncer	Hidrofia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustró materno	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor		Cerebro-vascular	Otras	TOTAL PARCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
																																			DE LOS APARATOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIRNCIA	Judicial.	GENERAL
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..
TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...
3	4	1	1	2	5	12	3	1	2	1	34
3	4	1	1	5	1	7	5	6	2	1	37
6	8	1	6	7	6	19	8	7	2	1	71

Madrid 10 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Quintana.....	6	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Jaén, 1.
Manuel Solance.....	»	»	9	Idem.....	trepia.....	Inclusa.
Oracio Pardo.....	17	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Fuencarral, 22.
Santiago Ibañez.....	13	»	»	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	P. Moncloa (asilo).
Manuel Villalba.....	10	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 27.
Luis Sáez.....	10	»	»	Idem.....	Tuberculosis ósea.....	Hospital del Niño Jesús.
Francisco Torralba.....	69	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Hospicio.
Pedro Asina.....	21	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Militar.
Manuel Cortés.....	20	»	»	Idem.....	Pulmonía doble.....	Idem.
Domingo Sánchez.....	44	»	»	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Marqués de Urquijo (fábrica cristal).
Paulino Boti.....	4	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Infantas, 29.
Luis Soriano.....	34	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Estación Delicias.
Francisco Serra.....	67	»	»	Idem.....	Grippe.....	Orella, 8.
Manuel González.....	7	»	»	Adulto.....	Eclampsia.....	Cuesta de las Descargas, 7.
Cipriano Aguirre.....	48	»	»	Casado.....	Pulmonía doble.....	Ronda de Segovia, 37.
Vicente Cabrejas.....	65	»	»	Viuado.....	Idem.....	Noviciado 20, 22.
Diego Santos.....	2	»	»	Parvulo.....	Tabes mesentérica.....	Amparo, 36.
Canuto Hernández.....	68	»	»	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Benito García.....	56	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Idem.
Angel Duerto.....	1	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Huertas, 12.
Antonio García.....	37	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Calixto B. Alcorbo.....	38	»	»	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Idem.
José Pugañe.....	47	»	»	Casado.....	Pulmonía doble.....	Fuencarral, 166.
Acacio Cámara.....	29	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Hermanegildo, 24.
Padro Garda.....	58	»	»	Soltero.....	Pulmonía senil.....	Hospital San Luis de los Franceses.
Manuel de Sierra.....	»	2	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Princesa, 49.
Antonio Díaz.....	3	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Redas, 12.
José Pérez.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis.....	San Gregorio, 33.
Angel Morón.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tribuleto, 15.
Manuel Lobarinas.....	75	»	»	Viuado.....	Bronquitis crónica.....	General Castaños, 15.
Vicente Martínez.....	74	»	»	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	San Bernardo, 19.
José Rodríguez.....	3	»	»	Parvulo.....	Difteria.....	Calatrava, 29.
Juan Río.....	36	»	»	Casado.....	Epilepsia.....	Cava Alta, 19.
Doña Adela March.....	52	»	»	Viuada.....	Apoplejia cerebral.....	Desengaño, 1.
M. Cristina de Miguel.....	9	»	»	Adulto.....	Pleuroneumonía.....	San Gregorio, 17.
Estanislao Afenjo.....	75	»	»	Viuada.....	Cirrosis hepática.....	Jorge Juan, 21.
M. Angeles González.....	1	»	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Desengaño, 29.
Raf. el López.....	68	»	»	Viuada.....	Pulmonía.....	Fé, 17.
Maria A. Morillo.....	68	»	»	Soltera.....	Endocarditis crónica.....	Amor de Dios, 14.
Melchora Vélez.....	67	»	»	Idem.....	Pulmonía doble.....	Cervario, 10.
José Chataleán.....	67	»	»	Idem.....	Cólico biliar.....	Carrera San Jerónimo, 3.
M. R. García Carrasco.....	70	»	»	Idem.....	Apoplejia serosa.....	San Miguel, 19.
Manuela Gaye.....	»	11	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Aduana, 6.
Ramona Perrondo.....	5	»	»	Idem.....	Viruela confluente.....	Mira el Río Baía, 8.
Catalina Vieco.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Humilladero, 26.
Faustina Manco.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Tabernillas, 21.
Gloria Blázquez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Alvarado, 22.
Matilde Redondo.....	3	»	»	Idem.....	Laringobronquitis.....	Ponzano, 17.
Matilde Lovetta.....	1	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Monón de Parades, 100.
Micaela R. Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Viruela.....	Carnero, 11.
Catalina Julián.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Abades, 13.
Dominica del Toro.....	»	»	4	Idem.....	Cólico por indigestión.....	Través de la Ballista, 7.
Rosa Bañilo.....	»	5	»	Idem.....	Sarampión.....	Camino Carabanchel, 26.
Ramona Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Bonstillo, 15.
Basilia Castro.....	2	»	»	Idem.....	Catarro gastrointestinal.....	Carretera de Extremadura, 138.
Ramona García.....	38	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Antonia Cabo.....	73	»	»	Viuada.....	Broncopneumonía.....	Almagro, 3.
Rosa Candal.....	67	»	»	Idem.....	Pulmonía doble.....	M. Valdés, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																									TOTAL GENERAL.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES									Morte violenta (2)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
																			DE LOS APARATOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
																			Cerebro-espi- nal.....	Locomotor... Genito-urina- rio.....	Digestivo....	Respiratorio.	Circulatorio.	Accidentes de la den- tición	En el claustró mater- no.....	Canerógenas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Varones.....	Mujeres.....	TOTAL PARCIAL.....	Otras	Pelagros.....	Actinomicosis.....	Paludismo.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Indeuzca 6 gripe...	Puerperales.....	Disenteria.....	Coqueuche	Difteria.....	Tuberculosis	Lepra.....	Sífilis.....	Cardiaco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	8	8	16	2	2	1	10	4	21	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2</

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
7	1	1	4	5	2	5	4	4	1	1	33
7	2	1	5	3	3	3	2	5	1	1	25
											58

Madrid 11 de Mayo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Vistos el art. 37 de la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 13 de Marzo próximo pasado organizando el personal de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles:

Vistos los expedientes personales de los 16 individuos que en la actualidad desempeñan el expresado cargo:

Considerando que con arreglo a la antigüedad, dentro de la categoría y clases adquiridas como tales Ingenieros mecánicos deben ingresar en el nuevo Cuerpo los Sres. D. Alejandro Madrid Davila, D. Alfredo Boccherini y Calonge, Don Juan Carlos Morillo, D. José Sánchez Solís, D. Ricardo Arós Truñi y D. Agustín Grima, por el orden enumerado, por tener todos hoy la categoría correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas que disfrutaban y antigüedades, dentro de la misma de 9 de Noviembre del 76, 1.º de Abril del 79, 26 de Enero del 82, 1.º de Julio del 82, 25 de Mayo del 87 y 1.º de Agosto del 92, respectivamente, y a continuación los Sres. D. Pedro A. de Aranceta, D. Juan Flórez Llamas, D. José Amorós y Amill, D. Q. Juan Fernández Morales, D. José María López Jiménez, D. Francisco Ledesma y Alcalá, D. Baltasar Pons, Don Francisco Carlos Estibans, D. Dimas Cabeza y D. Manuel Rosell también por el orden en que han sido expresados, por disfrutar en la actualidad 3.500 pesetas de sueldo y tener antigüedades, dentro de esta categoría, de 5 de Julio del 82, 1.º de Agosto del 82, 1.º de Agosto del 82, 3 de Octubre del 82, 16 de Octubre del 82, 1.º de Junio del 87, 1.º de Marzo del 88, 1.º de Agosto del 92, 11 de Septiembre del 93 y 14 de Septiembre del 93, respectivamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien:

1.º Nombrar Ingeniero mecánico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Alejandro Madrid Davila; Ingenieros mecánicos primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Alfredo Boccherini y Calonge y D. Juan Carlos Morillo; Ingenieros mecánicos primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Sánchez Solís, D. Ricardo Arós Truñi, D. Agustín Grima y D. Pedro A. de Aranceta; y por último, Ingenieros mecánicos segundos, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Juan Flórez Llamas, D. José Amorós y Amill, D. Q. Juan Fernández Morales, D. José María López Jiménez, D. Francisco Ledesma y Alcalá, D. Baltasar Pons, D. Francisco Carlos Estibans, D. Dimas Cabeza y D. Manuel Rosell.

Y 2.º Disponer se publique en la GACETA la presente Real disposición, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que respecto del orden de colocación en que se relacionan estimen procedentes, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos; previniéndole que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo transitorio del mencionado Real decreto de 13 de Marzo último, todos los nombramientos a que se refiere la presente, han de entenderse con la antigüedad de 1.º de Julio de 1895. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del mes último, se saca a la venta en concurso libre la fragata *Sagunto* y vapor *Lepanto*, existentes en este Arsenal, dividido en dos lotes, admitiéndose proposiciones por las cantidades que estime cada licitador, pero reservándose la Administración de admitir la que más pueda convenirle o desecharla todas.

El concurso tendrá lugar solo en la capital de este Departamento ante la Junta especial que se designe a los veinte días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Murcia, Málaga, Sevilla y Bilbao.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe a que ascienda la oferta, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador a quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este establecimiento todos los días laborables y en las horas de oficina.

Arsenal de Cartagena 6 de Mayo de 1896.—El Secretario, Felipe Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre, ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha, ó en el *Boletín oficial de la provincia de.....*, núm., de tal fecha, para la enajenación de tal buque, ó de tales buques, surtos en la dársena del Arsenal de Cartagena, se compromete a adquirirlo ó adquirirlos, con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, y por el precio de tantas pesetas el buque tal, y tantas por el cual (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 99—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Escorial.—Santiago López, Independencia, 5.
Las Palmas.—Fernández Roche, Maravilla, 17.
Zaragoza.—Idem íd., Alcalá, 65.
Figueras.—Pab o Nobles, Charoles.
Vigo.—Pacheco Hermanos.
Barcelona.—Domingo Baselga, Campomanes, 8.
H. rvas.—Matias Martín.
Alicia.—Galo Leor.
Málaga.—Encarnación Sánchez, Carmen, 30.
Valencia.—Atela Castañón, Gurbobay.
León.—Rosalia Vega, Montero, 14, segundo.
C. Vide.—Lourairo, Madrid.
Bilbao.—Ascensión Goicochea, San Bernardo.

NOROESTE

Logroño.—Ventura Rivas, Mendizábal, 17.

OESTE

Valladolid.—Braulio Hernández, ronda Segovia, 27.
Algeciras.—Fulgencio Rico, carretera Carabanchel, 15.

SUR

Badajoz.—Joaquín Ramallo, costanilla Desamparados, 2, tercero derecha.

E. MEDIODÍA

Arganda.—Elías del Toro, Guttenberg, 13.

Madrid 14 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Delma.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el día 27 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento por tres años, a partir del de 1896 a 97, hasta el de 1898 a 99, de los derechos de Consumos y recargos municipales sobre todas las especies tarifadas por el Estado que se consuman en este término municipal, bajo el tipo anual de 1.333,02 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 700 636 pesetas 75 céntimos por consumos, alcoholes y sal, y al Municipio 632,385 pesetas 25 céntimos por los dos primeros conceptos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y con estricta sujeción a las prescripciones determinadas en los artículos desde el 21 al 27 del reglamento de 21 de Junio de 1889. Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 8 de Junio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones; y si tampoco se presentaren proposiciones, ó las que se presenten fueran inadmisibles, quedará abierta la subasta por término de ocho días, y se adjudicará el servicio a favor de la persona que acepte ó mejore el tipo prefijado.

El pliego de condiciones y presupuesto se publican a continuación.

Granada 8 de Mayo de 1896.—José Gómez Tortosa.

Pliego de condiciones a que se refiere el anterior edicto.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital, correspondientes a los años económicos desde el de 1896 a 97 al de 1898 a 99, ambos inclusive, bajo el tipo anual de un 1 333 022 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del corriente, a las doce en punto de su mañana, en estas Casas Consistoriales ante el Excmo. Ayuntamiento y con asistencia del Notario de la Corporación.

2.ª El arriendo dará principio el día 1.º de Julio de 1896 y terminará el 30 de Junio de 1899 quedando el arrendatario subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Ayuntamiento por su encabezamiento con la Hacienda.

3.ª La recaudación de los derechos de consumos la verificará el arrendatario con estricta sujeción a las tarifas del

Estado, recargadas con el 100 por 100 para el Municipio. a las disposiciones vigentes y a los preceptos del reglamento de Consumos antes citado.

4.ª En cuanto a los consumos del extra-radio, se atenderá el arrendatario para su cobro a las disposiciones del cap. 20 del mismo reglamento.

5.ª Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas en la forma que determina el art. 129 del reglamento, y las responsabilidades e. que los contribuyentes incurrirán serán juzgadas en la forma prescrita en el párrafo segundo del art. 302 del mismo reglamento.

6.ª El arrendatario queda obligado a ingresar mensualmente y por dozavas partes el importe de cada anualidad, cuyo ingreso habrá de verificarlo dentro de los diez días primeros de cada mes, tanto la parte correspondiente al Tesoro, que ingresará directamente en las Cajas de la Hacienda pública, como la respectiva al Municipio, que finalizará en la Depositaria de la Corporación; en la inteligencia que si no lo verificase quedará legal y completamente rescindiendo el contrato, adjudicándose la fianza que tenga prestada a favor del Ayuntamiento.

7.ª Siendo este contrato hecho a suerte y ventura, no tendrá derecho el arrendatario a obtener rebaja del importe del remate ni indemnización alguna.

8.ª Si el contratista dejase de cumplir alguna condición de las estipuladas que irroge perjuicios al Municipio, quedará obligado a reintegrarlos a la Corporación.

9.ª Si las tarifas fuesen alteradas por la Superioridad, ya sea en alza ó en baja de los derechos de algunas especies, ó se aumentasen algunas otras no comprendidas en las mismas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que esto pueda ser motivo de reclamación para el arrendatario ni para la rescisión del contrato. Si por cualquier evento se rebajase el cupo sin modificar las tarifas, el arrendatario no tendrá derecho a que se le otorgue rebaja alguna.

10. Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente el 2 por 100 del tipo total de la subasta en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal en el concepto de fianza provisional, debiendo el arrendatario prestar fianza definitiva de la cuarta parte del importe del precio anual en que se le adjudique el servicio, en efectivo metálico ó en papel del Estado, precisamente dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate. Si el contratista opta por constituir la fianza en papel del Estado, se le admitirán los valores al precio medio de la cotización oficial del mes anterior, a menos que fuesen de los que deba admitirse por todo el valor nominal que representan.

11. Si el contratista no prestase la fianza en el término fijado en la condición anterior, quedará sin efecto la subasta y la fianza provisional se adjudicará a favor del Municipio en compensación de los perjuicios que pudiera irrogarsele.

12. El contrato y fianza se elevarán inmediatamente a escritura pública, cuyo gasto, así como el de anuncios, derechos del Notario y demas que se originen, serán de cuenta del contratista.

13. El arrendatario queda obligado al pago de la contribución que le corresponda, según las disposiciones vigentes.

14. El Ayuntamiento prestará al contratista cuantos auxilios reclame y procedan legalmente.

15. El arrendatario no podrá traspasar ni ceder el arriendo, sin que el Excmo. Ayuntamiento lo autorice al efecto.

16. El Ayuntamiento, usando del derecho que le concede el art. 72 de la ley Municipal vigente, prohíbe terminantemente los adeudos en los felatos exteriores y Central de carnes muertas procedentes de los ganados vacuno, cabrio y lanar. Estos adeudos sólo podrán verificarse en el felato establecido dentro del Matadero público, después de carnezadas las reses y practicado el reconocimiento facultativo que las declare convenientes para el consumo público. Si se justifica la práctica de algún adeudo de esta índole fuera del felato del Matadero, el arrendatario satisfará al Municipio 125 pesetas por cada infracción. Las carnes frescas de cerdo que se presenten al adeudo, serán conducidas al Ayuntamiento constituidas por empleados de la Empresa para el reconocimiento facultativo, y si en él resultan en condiciones de salubridad, se permitirá su introducción, previo pago de los derechos correspondientes.

17. El contratista queda obligado a facilitar mensualmente a la Delegación de Hacienda de la provincia y al Ayuntamiento, un estado comparativo de las unidades de cada especie que hayan adeudado en dicho período y de los derechos que por cada una se hayan devengado, obligándose asimismo a presentar los libros y registros reglamentarios, siempre que la Administración ó el Ayuntamiento lo reclamen durante la época del arriendo y tres meses después.

18. El contratista ingresará por el concepto de recargos en la Depositaria municipal, además de lo que al Ayuntamiento correspondía según el tipo fijado al consumo anual de las especies, el aumento íntegro que hubiesen tenido en la subasta, también por dozavas partes y dentro del plazo mensual fijado en la condición 6.ª

19. El contratista tendrá derecho a que el Excmo. Ayuntamiento le conceda el cobro de los arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas por el Estado, entregando solamente por dicho ejercicio, sin otra remuneración que el descuento de 5 por 100 como premio de cobranza sobre la expresada cantidad. Será preferido el licitador que, en igualdad de circunstancias, tome a su cargo la recaudación de los arbitrios en la forma expresada ó sin descuento alguno.

20. No podrá ser contratista ninguna persona que se halle comprendida en cualquiera de los casos que determina el artículo 23 del citado reglamento.

21. Durante el plazo de una hora podrán los licitadores presentar sus proposiciones, extendidas en papel de la clase 12.^a, al Sr. Presidente, en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se estampa, debiendo acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite el depósito provisional de que trata la condición 10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá durante quince minutos una licitación verbal por puja á la llana entre sus autores, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

22. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiese admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las

condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

23. Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones, ó las que se presentasen fuesen inadmisibles, se procederá á la celebración de segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana. Si esta segunda acto resultase también desierto, quedará abierta la subasta por espacio de ocho días, ó sea hasta el 16 inclusive del expresado mes, adjudicándose el arriendo al que acepte ó mejor el tipo de subasta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 26 del repetido reglamento.

24. La adjudicación del remate hecha por el Excmo. Ayuntamiento no será firme hasta que recaiga en ella la aprobación

del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á cuya Autoridad corresponde también la de la fianza que preste el rematante.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal..... clase, expedida en..... á..... de..... de....., visto el anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... de....., se comprometo á tomar en arriendo los derechos de las especies de consumo de Granada por la cantidad de..... (por letra) cada un año.

(Fecha y firma del proponente.)

Granada 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Gómez Tortosa.

Tarifa del impuesto de consumos y recargo municipal.

TARIFA PRIMERA		UNIDAD	Derechos de la Hacienda.	Derechos del Ayuntamiento.	Consumo gradual á cada especie.	Importe derechos para el Tesoro	Importe derechos del Ayuntamiento.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes.....	Vacuna, lanar y cabría...}	Muerta en fresco.....	0.11	0.11	311 369	34 250.71	34 250.71	68.501.42
		En cecina ó salada.....	0.12	0.12	102 49	12.299.23	12.299.23	24 595.46
	De cerda.....}	Muerta en fresco.....	0.12	0.12	63 506	8.220.76	8 220.76	16.441.52
		Salada.....	0.18	0.8	195 86	35 255.71	35 255.71	70 511.42
Líquidos....	Aceite de todas clases.....		0.12	0.12	536 336	64.360.34	64 3 0.34	128 720.68
	Vino de todas clases.....		10	10	2 597.318	259.731.81	259.731.81	519.463.62
	Vinagre.....		2	2	41 18	823.73	823.73	1.647.46
	Cerveza, cidra y chacolí.....		1.25	1.25	2 30	28.82	28.82	57.64
	Aguardientes y alcoholes.....		0.55	0.55	84 573	70 457.75	70 457.75	140 9 5.50
	Licores.....		0.40	0.40	1 509	3 649.26	3 649.26	7 298.52
Granos.....	Arroz, garbanzos y sus harinas.....		1.20	1.20	423.317	5 079.81	5 079.81	10 159.62
	Trigo y sus harinas.....		1.10	1.0	6.363 569	69.999.26	69.999.26	139.998.52
	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....		0.45	0.45	4 854.041	21.843.18	21 843.18	43.686.36
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....		0.23	0.23	2 311.902	5 317.37	5 317.37	10 634.74
Pescado de río y mar, sus escabechos y conservas.....		Kilogramo.....	0.06	0.06	196.002	11.764.73	11.764.73	23 529.46
Jabón duro y blando.....		Idem.....	0.09	0.09	219 428	16 702.96	16 702.96	33.405.92
Carbon vegetal.....		100 Kilogs.....	0.30	0.30	4 266.270	12.798.74	12.798.74	25 597.48
Idem de cok.....		Idem.....	0.15	0.15	595.141	892.71	892.71	1.785.42
Conserva de frutas.....		Kilogramo.....	0.12	0.12	1 364	163.72	163.72	327.44
Idem de hortalizas y verduras.....		Idem.....	0.10	0.10	2 728	272.87	272.87	545.74
Sal común.....		Idem.....	0.09	»	202.794	18.251.50	»	18.251.50
TARIFA SEGUNDA								
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....		Una.....	0.04	0.04	68 138	2.725.55	2.725.55	5 451.10
Pavos.....		Idem.....	0.50	0.50	2.578	1.289.24	1 289.24	2.578.48
Capones.....		Idem.....	0.25	0.25	103	25.88	25.88	51.76
Faisanes.....		Idem.....	0.55	0.55	52	29.03	29.03	58.06
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos y demás aves caseras liebres y conejos.....		Idem.....	0.10	0.10	17.751	1.775.19	1.775.19	3.550.38
Aves trufadas.....		Idem.....	0.55	0.55	21	11.72	11.72	23.44
Conservas de las anteriores especies.....		Kilogramo.....	0.25	0.25	122	36.84	36.84	73.68
Nieve, hielo natural y artificial.....		100 Kilogs.....	4.32	4.32	16 707	721.75	721.75	1.443.50
Cera en rama ó manufacturada.....		Idem.....	19	19	28.434	5.402.52	5 402.52	10 805.04
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....		Idem.....	16.80	16.80	10.65	1.795.9	1.795.9	3 591.18
Huevos.....		Ricinto.....	0.20	0.20	560.995	11.372.66	11.392.66	22 45.32
Quesos.....		100 Kilogs.....	5.50	5.50	71.084	3 909.66	3 909.66	7.819.32
Leche.....		Idem.....	2.50	2.50	159.78	3.984.46	3 984.46	7.968.92
Manteca extraída de la leche.....		Idem.....	4.50	4.50	53.772	2 499.76	2 499.76	4 899.52
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....		Idem.....	0.15	0.15	3 194.831	4.798.24	4 798.24	9 596.48
Leña.....		Idem.....	0.25	0.25	3.269.397	8.173.49	8.173.49	16 346.98
TOTAL.....						700.636.75	682.885.25	1.383.522

Granada 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José G. Tortosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Joaquín Amo y Bañón, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García Álvarez alias El Madrileño, conocido también por Ignacio El Madrileño, de veintinueve años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Madrid, sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia para la celebración de juicio oral en causa que con otros se le sigue procedente del Juzgado del distrito de San Juan de esta ciudad sobre atentado; previendo de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 8 de Mayo de 1896.—Joaquín Amo.—Por su mandado, Lino Torres. J—3599

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Blanco Rodríguez, hijo de Andrés y de Francisca, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Figueras, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, vecino que fué de esta ciudad, calle Valverde, 9, de ocupación sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, por el delito de lesiones y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 5 del presente mes; haciéndose constar

que las señas en virtud de las que pueden ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Mayo de 1896.—Estaban Pérez y Torres.—Manuel Pérez González.—Ricardo Fernández.—El Secretario Juan Chacón. J—3595

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cózar Merino, hijo de Francisco y de Dolores, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Arcos, partido de Jerez, provincia de Cádiz, vecino que fué de Arcos, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Miguel (Jerez), por el delito de injurias y amenazas, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 8 del actual, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Mayo de 1896.—Rugenio Márquez Roda.—Manuel Pérez González.—Ricardo Fernández.—El Secretario, José Luis Montes. J—3596

SEVILLA

D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Sala de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto del Juzgado de la Magdalena María de la Concepción García Martínez, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de esta Audiencia, Constitución, 1, bajo los apercibimientos de ley; dicha procesada es de las circunstancias siguientes: hija de Jesús y María Antonia, de diez y ocho años de edad, natural de Guadalecual y vecina de esta ciudad en la calle de los Pobres, núm. 1.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias en su busca, y caso

de ser habida procedan á su captura, dejándola en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1896.—Licenciado Francisco Ordóñez. J—3600

Juergas militares.

LUGO

D. Nemesio Toribio de Dios, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por la falta grave de primera deserción simple al recluta de este regimiento Ignacio Ituria Alzaga, ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Ituria Alzaga, recluta del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, natural de Brixton (Francia), Ayuntamiento de Irún, provincia de Guipúzcoa, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, distrito militar de las Vascongadas, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 69 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave por la primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ignacio Ituria Alzaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón en esta plaza y á mi disposición; pues en diligencia de este día así lo tengo acordado.

Lugo 4 de Mayo de 1896.—Nemesio Toribio.

1287—M

D. Antonio Almagro Méndez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luzón, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente por la falta grave de pri-

mera deserción simple al recluta de este regimiento José Urangla Tumas, ordenado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Urangla Tumas, recluta del regimiento Infantería de Luzón, número 54, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, Ayuntamiento de Fuenterrabía, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, distrito militar de Bugos, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 648 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, número 54, en esta plaza a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Urangla Tumas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Luzón, número 54, en esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado de este día así lo tengo acordado.

Lugo 4 de Mayo de 1896.—Antonio Almagro.

1286—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de esta provincia.

Usando como tal de las formalidades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los dueños y demás individuos que intentaran introducir en territorio español nueve bultos de tabaco, siete de cuatro latas y dos de tres, y que arrojó al mar una embarcación frente a la bahía del Palo (Málaga), la noche del 16 al 17 del actual mes, para que se presenten en este Juzgado a prestar declaración y responder a los cargos que le resulten en la sumaria que se instruye con dicho motivo; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado, se le causará el perjuicio a que haya lugar por la ley.

Málaga 30 de Abril de 1896.—Manuel Moratino.

1290—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, agregado a la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los insertos disponibles de este trozo y brigada Francisco Martín Benavente, hijo de Andrés y de Manuela, de veinte años de edad, soltero y a Miguel Gil Rueda, hijo de Manuel y de Juana, de veinte años de edad, soltero, ambos naturales y vecinos de Málaga, para que se presenten a la brevedad posible en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada española, si los hubiese donde se encuentren, a fin de hacer su servicio; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se les declarará prófugos, causándoseles los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Málaga 4 de Mayo de 1896.—Manuel Moratino.

1295—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante agregado a la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de las provincias de Almería y Málaga y GACETA DE MADRID, al inserto disponible de este trozo y brigada Juan de Castro Fernández, hijo de José y Michaela, natural de Adra, y vecino de Málaga, de veinte años de edad, estado soltero, y marinerio, para que se presente a la mayor brevedad posible en esta Comandancia de Marina ó en los buques de la Armada nacional, siempre que los haya donde se encuentren, para pasar al servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se le declarará prófugo, causándosele los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Málaga 4 de Mayo de 1896.—Manuel Moratino.

1293—M

MOTRIL

D. Carlos Villalonga y Vega-Verdugo, Teniente de navío de primera, Ayudante de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Castilla García, vecino de Polopos, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de prestar descargos en expediente de prófugo que se le instruye por no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para el servicio; en la inteligencia que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril a 7 de Mayo de 1896.—Carlos Villalonga.

1294—M

ORENSE

D. Rafael Gómez Ruada, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Juan Loada Durán por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Loada Durán, natural de Moreira, Ayuntamiento de Covadonga, Juzgado de primera instancia de la Cañiza, provincia de Pontevedra, hijo de Candido y de María, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas no figuran en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca

en esta zona, a mi disposición, para responder a los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino a Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con la seguridad conveniente al cuartel de San Francisco de la ciudad de Orense y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 29 de Abril de 1896.—Rafael Gómez.

1296—M

D. Gabriel Ontumero y Ríos, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Elisardo Fariñas Mein, por haber faltado a la concentración para ser destinado a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Elisardo Fariñas Mein, natural de Vrán, Ayuntamiento de Leiro, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de José Fariñas y Gumersinda Mein Fernández, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a mi disposición, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido censado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense a 4 de Mayo de 1896.—Gabriel Ontumero.

1297—M

PONIEVEDRA

D. Gerardo Rico Riveras, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Julián Moreno Luza, hijo de Hermenegildo y de Leonarda, natural de Fontanosa, de la provincia de Ciudad Real, que nació en 5 de Septiembre de 1874, de oficio jornalero, edad veintinueve años, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin ninguna particular, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me ha formado expediente por su falta de incorporación a banderas desde 1.º de Marzo último en que fue destinado por Real orden circular de 24 de Febrero anterior, como procede de la reglamentación de Caballería de Talavera, en situación de licencia ilimitada y zona de la exeresada provincia de Ciudad Real, cuyo individuo aparece averiguado en el pueblo de Almodovar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente a la Autoridad militar más inmediata a los efectos del artículo 228 del mencionado Código a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás a que haya lugar si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo entreguen en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la Autoridad militar más inmediata, quien se servirá dar aviso a este Juzgado para los fines del citado artículo 218; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

Pontevedra 23 de Abril de 1896.—Gerardo Rico.—Por su mandato, el sargento Secretario, Emilio Courtier.

1298—M

PAMPLONA

D. Luis Picatoste é Iraizoz, Comandante de Infantería afecto a la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de la misma instruyo al recluta del último reemplazo Miguel Recalde Erro por la falta de no haberse presentado a la concentración verificada el día 25 de Marzo último, con arreglo a lo mandado en la Real orden de 6 de Marzo último (D. O. núm. 53), y con arreglo a lo prevenido en el art. 63 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Recalde Erro, natural de Oroz Beteu, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de diez y nueve años, diez meses y cinco días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melanos, nariz grande, barba regular, boca idem, color algo palido, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares, una ancha cicatriz en medio de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, en el paseo de Valencia de esta ciudad, a mi disposición, para que responda a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 1.º de Mayo de 1896.—Luis Picatoste.

1299—M

D. José Lucas Escobar, Capitán del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación a banderas el re-

cluta Ambrosio García Martínez, natural de Oidonea, provincia de Soria, de oficio comerciante, estatura un metro 585 milímetros, pelo claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por dicha falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho Ambrosio García Martínez, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Pamplona a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la plaza y cuartel de referencia y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Lucas Escobar.—Por su mandato, el sargento Secretario, Feliciano Lucengas.

1300—M

SAN SEBASTIÁN

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Juan Batlle Anguer por haber faltado a concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Batlle Anguer, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Llesuy, provincia de Lérida, hijo de Antonio y Rita, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color amarillo, frente estrecha, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 535 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Batlle Anguer, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 30 de Abril de 1896.—Federico Morazo.

1301—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Dionisio López Alonso por haber faltado a concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Dionisio López Alonso, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Logroño y vecindado en San Martín de Provenza, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ovalada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Dionisio López Alonso, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 30 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Federico Morazo.

1302—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Nicolás Sarasola Inciarte por haber faltado a concentración al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Nicolás Sarasola Inciarte, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María Luisa, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 654 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicolás Sarasola Inciarte, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza.

za y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 30 de Abril de 1896.—Federico Morazo.
1303—M

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Ramón Pau Carrera por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Pau Carrera, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de San Romá de Tabernacles, provincia de Lérida, hijo de Manuel y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente mediana, aire ligero, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 618 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en esta plaza, cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Pau Carrera, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 1.º de Mayo de 1896.—Federico Morazo.
1304—M

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Eizaguirre Eizaguirre, hijo de José y de María, natural de la villa de Alzuza, vecindado en T. l.ª, soltero y de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa llamada zona militar de San Sebastián, sita calle de Echide, número 6, principal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Eizaguirre Eizaguirre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 4 de Mayo de 1896.—Juan Uranga.
1315—M

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Usabiaga Aizpuru, hijo de Juan y de Prudencia, natural de la villa de Beasain, vecindado en Villafra, soltero, de veinteaños de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airoso, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa llamada zona militar de San Sebastián, sita calle de Echide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Usabiaga Aizpuru, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 4 de Mayo de 1896.—Juan Uranga.
1314—M

SANTANDER

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Ramón Lafuente Gómez, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Hermenegildo y de Julia, edad treinta y un años, oficio barbero, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1313—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Rojas Díaz, natural de San Pedro Félix, provincia de Lugo, hijo de José y de María, edad treinta y ocho años, oficio jornalero, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1312—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Inocencio Ramos Oca, natural de Luzaga, provincia de Guadalajara, hijo de Gregorio y de Hilario, edad treinta y dos años, oficio jornalero, estatura un metro y 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1311—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Manuel Fernández Alba, natural de Basbagnera, provincia de Oviedo, hijo de José y de Ramona, edad treinta y nueve años, oficio albañil, estatura un metro y 603 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1310—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho distrito Miguel Jiménez Fernández, natural de Fitero, provincia de Navarra, hijo de Tomás y de Inocencia, de oficio jornalero, de treinta y siete años de edad, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, y señas particulares dos cicatrices en el carrillo izquierdo, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1309—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Ferreiro Vallejo, natural de Canseimiro, provincia de Orense, hijo de Andrés y de Concepción, de edad veinticuatro años, oficio labrador, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Depósito en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Orense y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1307—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Francisco González Torres, natural de Manila, provincia de Iloilo, hijo de Rosendo y de Natividad, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, edad veintiseis años, oficio cocinero, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1306—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Fuentes Vázquez, natural de Oleiros, provincia de la Coruña, hijo de Miguel y de Ignacia, oficio marinero, edad veintiseis años, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Coaña y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández.
1305—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Utramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sotrustegui* el soldado voluntario para dicho Ejército Lope López Hervás, natural de Acazár, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Gala, edad veinticinco años, oficio herrero, estatura un metro y 570 milímetros, pelo castaño, cejas idem ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me halo instruyendo expediente de primera detención;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Santander.

Santander 1.º de Mayo de 1896.—E. Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1308—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis Prieto Martínez, de esta naturaleza, vecino de Mengibar, hijo de Sebastián y de María, de treinta y dos años de edad, soltero y jornalero, para que dentro del término de quince días, contados desde el día en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que contra el mismo y otros se instruya sobre uso de nombre supuesto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo pondrán, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar a 8 de Mayo de 1896.—Angel León.—Por mandato de S. S., Antonio Ramírez. J—3527

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita por término de diez días a Juan Linares Guisado, que al parecer es vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de caballerías a Francisco Castillo Jiménez, vecino de Valle de Abdalajiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar cual sea el paradero del Juan Linares Guisado, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera 6 de Mayo de 1896.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—3528

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y con méritos a la causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de caballerías a José Armero García y otro contra José Guzmán García, se cita al testigo Manuel Campos Fajardo, vecino de Málaga, que tenía cédula personal expedida en dicha capital con fecha 19 de Abril de 1893, bajo el núm. 8.765, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Antequera 5 de Mayo de 1896.—Federico Grande.—Por mandato de S. S., Jesús María Nogués. J—3529

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días al gitano conocido por Manzano, vecino de Málaga, alto, color trigueño, con patillas, de unos cuarenta años de edad, pelo negro, y otro que le acompañó en la venta de una yegua negra al vecino de Vélez Málaga Manuel Guerra Alba, en uno de los días del año pasado de 1895, mediando como corredores Francisco Piña y José Pérez, con el fin de que presten declaración en causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dicha caballería a su dueño José Muñoz Rosa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antequera 7 de Mayo de 1896.—Federico Grande.—Por mandato de S. S., Eusebio Huéllamo. J—3530

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por homicidio José Fernández Muñoz, conocido por Pepe Curriente, natural de Colmenar, y Antonio Navas Cordero, natural de Riógordo, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Málaga, Granada, Córdoba, Sevilla y Cadiz, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento

de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoseles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos con las seguridades convenientes a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona a 2 de Mayo de 1896.—José Oppelt.—Por mandato de S. S., José Palomero. J—3531

Señas de los sujetos.

El primero como de veintiséis años de edad, alto, delgado, moreno, afeitado la barba, y viste al uso del país; y el segundo como de cincuenta años, de poca estatura, grueso, afeitado, y viste como el anterior.

BARCELONA—HOSPITAL

D. José R. Ventosa, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre resistencia a los agentes de la Autoridad, se cita y llama a los procesados José Ventura Porto y Querentes, de veinticinco años, soltero, hijo de José y de Orianta, natural de Caramiñal (Noya), marinero, sin instrucción, y Francisco Gómez Domínguez, de veintiocho años, hijo de Jesús y de María, casado, marinero, natural de Caramiñal (Noya), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, 1, bajo, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Barcelona a 4 de Mayo de 1896.—José R. Ventosa.—Por disposición de S. S., Licenciado José A. Sánchez. J—3532

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russo, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre estaña contra Francisco Alsó Omedes, de treinta y un años de edad, viudo, marmelista, y Agustina Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, hago saber que he decretado la prisión de los mismos, que no ha podido llevarse a efecto por ignorarse su paradero, por cuyo motivo los cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en mérito de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción a estas cárceles, dejándolas en ellas a mi disposición.

Barcelona 6 de Mayo de 1896.—Manuel Reñaga Sáenz.—Joaquín Codominas. J—3533

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a William Bryam, de veintinueve años de edad, hijo de William y de María Toyle, de estado casado, natural de Partly (Inglaterra), de profesión fogonero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del William Bryam, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 8 de Mayo de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—3534

Señas particulares de William.

Talla un metro 69 centímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 29 de la go por 9 de ancho, color de los ojos y pelo castaño, rostro moreno, nariz y boca regulares, bigote rubio.

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Tano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Aguilar, hijo de Manuel y de Francisca, viudo, de cuarenta y cuatro años, natural de Archidona, vecino de Málaga, de oficio vendedor, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de dinero a Miguel Gil González, vecino de Guaro; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo remitan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Coín a 5 de Mayo de 1896.—Andrés A. Vázquez.—Por mandato de S. S., Luis García. J—3535

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda a la busca de un mulo pelo castaño, cerrado, castrado, dos dedos sobre la marca, sin hierro, robado a Francisco Sánchez Pas-

tera, en la madrugada del 2 del actual, en la cuadra de la casa núm. 6 de la calle Rambla, de la villa de San Sebastián de los Balleseros, y caso de ser habido, se ocupe y remita a disposición de este Juzgado con las paradas en cuyo poder fuese encontrado, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Mayo de 1896.—José G. Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral. J—3538

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Marugán García, natural de Etreros (S. govia), hijo de Mariano y de Sebastiana, de treinta y tres años, soltero, del comercio, domiciliado en la calle de la Pasión, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros se instruye por falsificación de marcas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1896.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacho Jiménez. J—3539

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en este día en causa sobre lesiones, se cita al llamado Paco de pinto zapatero, que trabajaba en la calle Victoria, esquina a la carrera de Santa María, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de prestar declaración en la citada causa; previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 27 de Abril de 1896.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—3540

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en el día de hoy, en la causa seguida en dicho Juzgado, y por ante el infrascripto, por el delito de hurto de un mulo de la propiedad de D. Juan Rivera López vecino de Casahermosa, se cita a Manuel Bermúdez Méndez, que ha venido figurando domiciliado en la casa núm. 3 de la calle de la Higuera, de esta ciudad, cuyas circunstancias se ignoran, y a Manuel Bermúdez Franco, de treinta y dos años soltero y de esta vecindad, desconociéndose sus actuales paraderos para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del mismo nombre para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Málaga 1.º de Mayo de 1896.—El actuario, Antonio González y Carreras. J—3541

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallgo y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los autores del robo de 31 metros de tubería de plomo para la conducción del gas, 18 metros de tubería de plomo para el agua de Torremolinos, dos grifos y 19 llaves de puertas de sala, perpetrado en la casa núm. 26 de la calle de la Gloria de esta ciudad, propia de D. Enrique Utrera Merino, para que dentro del término citado se presenten en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que con motivo del expresado hecho se instruye; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel pública de los autores del indicado robo, y habidos que sean los pondrán a disposición de este Juzgado, procurando el rescate de los expresados efectos.

Dado en Málaga a 30 de Abril de 1896.—Francisco Gallgo.—Licenciado Antonio Gil. J—3542

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a varios sujetos desconocidos que en las primeras horas de la mañana del día 6 del actual se encontraban en la casa de vecindad de María López Cepero, sito en esta localidad, calle de la Silla, en compañía de Enrique Retévez García, natural y vecino de Sevilla, y de Antonio Jaén Onieva, que lo es de Priego, provincia de Córdoba, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en causa criminal que instruyó por lesiones causadas al Enrique Retévez en la mañana del referido día, contra el mencionado Antonio Jaén Onieva, y bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Medina Sidonia a 7 de Mayo de 1896.—Rafael Pineda y Roig.—José González. J—3543

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Oñáizvaras, de oficio relojero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue ante el actuario por el delito de supuesta estaña de un reloj; apercibido que de no

comparecer se le declarará rebelde y además le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca de dicho sujeto, el cual caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á 7 de Mayo de 1896.—Manuel Polo Pérez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

J-3544

SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de este día, dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre incendio de la casa llamada del Agustinet de Castellonit, ocurrido en dicha villa en la noche del último de Abril al 1.º de los corrientes, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Pujol, alias Agustinet, dueño que se dice ser de la expresada casa incendiada, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Seo de Urgel 4 de Mayo de 1896.—Licenciado Juan Genar.

J-3545

SORT

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre delito de coacción, se cita, llama y emplaza á Jaime Lladós Tiedó, vecino de Turva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración instructiva en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sort 5 de Mayo de 1896.—Félix Claró, Escribano.

J-3547

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de la villa de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que D. Joaquín Royá Celda, Abogado, de esta vecindad, cesó en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, el día 6 de Noviembre del año último, y teniendo afeta su fianza á las responsabilidades de dicho cargo, se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general, para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, lo verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca á 6 de Mayo de 1896.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandato, Vicente Miragall.

J-3548

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente, y mediante á ignorarse el domicilio de Don Enrique Elías y Llopart, se le confiere traslado, con emplazamiento por término de veinte días, que se contarán desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID de la demanda formulada por D. Lorenzo García Martí, representado por el Procurador D. Juan Beltrán, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con dicho D. Enrique Elías y Llopart, D. Manuel Llopart Janes, D. José Elías Llopart, D. Gustavo Elías y Llopart y D. José Jaumandreu Sitges, socios de la titulada Llopart Elías y Comp.ª, en liquidación; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece en autos, personándose en forma, seguirá el curso de los mismos en su rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Vicente Tarrasa.

191—P

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia, á cargo del Juez D. Joaquín Llanós Jacs, se ha recibido de la Superioridad una certificación ejecutoria dimanante de causa sobre estafa contra Rafael Planelles Alcaraz de treinta años de edad, casado, carpintero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Fuencabida, de cuya certificación, librada por el Secretario de Sala D. José Mena Ramírez en 23 de Abril próximo pasado, aparece que la Sala de lo criminal de esta Audiencia dictó sentencia, que fué publicada en 11 de Abril último y declarada firme en el mismo día, cuyo fallo dice así:

«Que debemos condenar y condenamos á Rafael Planelles Alcaraz á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo; á que abone á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de una peseta 95 céntimos por vía de indemnización y al pago de la mitad de las costas procesales hasta la fecha, y todas las posteriores; declaramos que el reo se halla comprendido en el beneficio que concede el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, en cuya virtud se le abonará para el cumplimiento de su condena dos meses y veintidós días, mitad legal de los cinco meses y once días que estuvo preso; y aprobamos el auto de insolvencia de 17 de Enero último. Para su ejecución libramos á su tiempo certificación al Juez instructor del distrito de San Vicente, á quien se comisiona al efecto.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Vieites y Pareiro.—Joaquín Velando.—Caetano de los Reyes Gómez.»

Ignorándose el domicilio y paradero del Rafael Planelles Alcaraz, se acordó en providencia de ayer se notifique el fallo al rematado por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose á los Sres. Directores de dichos órganos la oportuna cédula de notificación acompañada de oficio.

Y para que lo acordado se lleve á efecto, extendiendo la presente que firmo en Valencia á 7 de Mayo de 1896.—El actuario habilitado, José Rós.

J-3549

VILLENÁ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto contra Manuel Serón Sánchez, se hace saber á Doña Antonia Barrachina Sánchez, mayor de edad, vecina de Barcelona, calle del Rosal, núm. 5, hoy ausente de su domicilio, presente á su acaudado el dicho Manuel Serón en este Juzgado dentro

de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le adjudicará el Estado la fianza prestada para obtener la libertad provisional del procesado, parándole á éste el perjuicio que hubiere lugar.

Villena 7 de Mayo de 1896.—El actuario, Juan Blanco Yañez.

J-3551

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Ricardo Martínez, de veintiséis años de edad, soltero, industrial, natural de Tahal (Álmeria), que se dijo vivir en la calle del Carnero, número 4 hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en juicio en faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Ricardo Martínez, y caso de ser habido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Mayo de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester.

J-3573

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Mateo Huescas, de treinta y nueve años de edad, de estado viudo natural de Madrid, que se dijo vivir en la calle de Vargas, núm. 14, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, 5, principal, en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por malos tratos.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Mateo Huescas, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester.

J-3574

ZUMAYA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Zumaya 6 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José Ventura Ibarra.

J-3554

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 320 de dichas obligaciones. Las 45.990 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 4.599 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 32 bolas en representación de las 32 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señale la escritura de emisión. Barcelona 12 de Mayo de 1896.—Compañía Transatlántica. El Administrador gerente, P. P. S. Izaguirre. X-2053

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Ciudad Real y Albacete.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Termómetro húmedo.		
8 mañana...	708.90	11.2	8.9	NNE... B. lig.	Despejado.
9 mañana...	707.95	18.4	12.5	NE... Brisa	Casi despej.
10 del día...	707.42	21.5	20.9	NE... Id. fte	Nuboso
11 del día...	706.43	24.4	14.7	NE... Idem	Idem
12 de la tarde...	705.21	19.6	10.8	E... Viento	Casi despej.
1 de la noche...	707.48	14.8	9.7	SE... Brisa	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, idem.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Mayo de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián...	767.9	18.7	N....	Viento	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao...	768.5	17.4	O....	I. fte	Nuboso...	Idem.
Oviedo...	768.3	18.0	O....	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Cornisa (7 h.)...	767.8	17.0	N....	Idem.	Idem.	Idem.
Santiago...						
Granada...						
Vigo...	767.9	20.5	E....	Idem.	Nuboso...	Oleaje.
Porto...	766.5	21.3	ENE...	Viento	Despejado.	Tranq.ª
Lisboa (8 h.)...	764.9	17.2	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
A. Fern. (7 h.)...	764.0	14.8		Calma	Nuboso...	Tranq.ª
Sevilla...	768.0	19.4	SE...	Idem.	Despejado.	Idem.
Málaga...	762.7	18.6	SE...	Viento	Idem.	Tranq.ª
Granada...	731.8	15.0	E....	Brisa	Nuboso...	Idem.
Alicante...	762.1	21.2	SE...	Idem.	Despejado.	Tranq.ª
Murcia...	768.9	18.6	SO...	Calma.	Idem.	Idem.
Valencia...	764.1	23.4	OSO...	Idem.	Idem.	Idem.
Palma...	762.8	20.9	S....	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Barcelona...	761.9	21.0	SSW...	Idem.	Idem.	Idem.
Veruel...	764.2	14.2	ONO...	Idem.	Idem.	Idem.
Zaragoza...	62.5	19.8	NO...	Idem.	Idem.	Idem.
Soria...	764.4	18.0	NE...	Viento	Idem.	Idem.
Burgos...	765.6	14.1	NE...	Brisa	Idem.	Idem.
León...						
Valladolid...	766.2	17.0	NE...	Viento	Nuboso...	Idem.
Salamanca...	766.4	16.0	SE...	B. fte	Idem.	Idem.
Segovia...	764.9	14.2	N....	Brisa	Idem.	Idem.
Madrid...	764.0	18.4	NE...	Idem.	Casi deso.	Idem.
Escorial...	61.6	15.4	NO...	Id. fte	Despejado.	Idem.
Ciudad Real...	764.1	17.0	NNE...	Id. lig	Idem.	Idem.
Albacete...	768.8	16.0	SO...	Calma.	Idem.	Idem.
Paris...	768.1	9.8	NE...	B. lig.	Idem.	Idem.
Grise-Mex...	769.1	11.0	NE...	Calma	Casi cub.	Tranq.ª
St. Mathieu...	769.8	12.9	NE...	Idem.	Despejado.	Idem.
Isle d'Aix...	767.9	13.8	ENE...	Brisa	Idem.	Idem.
Maritz...	767.8	16.0	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Elermont...	766.0	1.7	NE...	Calma	Idem.	Idem.
Perpignan...	762.2	17.8	O....	Brisa	Idem.	Idem.
Nice...	766.6	1.6	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Niza...	768.7	20.0		Idem.	Despejado.	Idem.
Roma...	759.4	14.8	N....	Brisa...	Idem...	Idem...
Algera...	59.0	17.0	ENE...	Calma.	Idem.	Idem.
Felerm...	760.2	16.6		Idem.	Idem.	Idem.
Bagdad...	768.9	16.6	ONO...	Brisa...	Idem...	Idem...

Forman parte de este numero de la GACETA el pliego 14 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO y Estadístico. — La estadística del movimiento de la población de España en el septenio de 1889-92, que con el carácter de avance ha publicado esta Dirección general en el pasado año de 1895 hallase de venta en la Biblioteca de la propia Dirección, al precio de 3 pesetas cada ejemplar de los encuadernados á la rústica.

Madrid 13 de Mayo de 1896.—El Director general, Cobo de Guzmán.

—3

SANTOS DEL DIA

SAN ISIDRO, LABRADOR, PATRÓN DE MADRID

Cuarenta horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—*Los Isidros*—Batallón escolar.—*El gaitero*.—*Tortilla al ron*.—*La hija del barba*.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—*Los africanistas*.—*Los Isidros*.—Batallón escolar.—*El gaitero*.—*La gran vía*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*El gorro frigio*.—*El tambor de granaderos*.—*Calderón*.—*El dúo de La Africana*.

A las cuatro y media.—*Los sobrinos del Capitán Grant*.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—*Simbad el marino*.—A las cuatro y media.—*Simbad el marino*.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.